RESOLUCIÓN Nº 244/2024.

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO Nº 40/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA GRUPO GUIDE S.A. – INTER MED CON RUC 80015749-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE Nº 35/2022 - SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA SND - AD REFERÉNDUM - ID. 416.039 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

1.

Asunción, 29 de febrero de 2024.

VISTO:

La Ley Nº2874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N°1535/1999 **"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".**

La Ley N° 2.051/2003 **"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".**

La Ley N° 7.228/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024".

El Decreto N° 1.092/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7.228, del 29 de Diciembre de 2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024".

El Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

La presentación UOC N° 033/2024, de la Unidad Operativa de Contrataciones, dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Deportes, por la cual solicita la modificación del CONTRATO Nº 40/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA GRUPO GUIDE S.A. – INTER MED CON RUC 80015749-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBICA NACIONAL - SBE Nº 35/2022 - SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA SND - AD REFERÉNDUM - ID. 416.039

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº2.874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

César Ramírez Ojeje
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 244/2024.

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO Nº 40/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA GRUPO GUIDE S.A. – INTER MED CON RUC 80015749-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE Nº 35/2022 - SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA SND - AD REFERÉNDUM - ID. 416.039 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

2.

Que, la Ley Nº 2874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley... (....), 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

El Decreto N° 06/2023 "Por el cual se nombra al Señor César Ramírez Caje, como Secretario Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República"

Que el artículo 63 de la Ley N° 2.051/2003 enuncia: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.
"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".

Que, en consonancia con este precepto, el DECRETO REGLAMENTARIO N° 2992/19, manifiesta en su artículo 96 cuanto sigue: *Artículo 96. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.*
"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

César Ramírez Caje
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 244/2024.

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO Nº 40/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA GRUPO GUIDE S.A. – INTER MED CON RUC 80015749-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE Nº 35/2022 - SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA SND - AD REFERÉNDUM - ID. 416.039 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

3.

Que, en el Artículo 9° de la RESOLUCIÓN DNCP N°4400/2020 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2.051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4.576/2020, al hablar de las modificaciones contractuales prescribe: ***"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N°2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: ...b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.... d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. e. La ejecución del contrato se realizará a través de órdenes escritas emitidas por la contratante donde se establecerá claramente la fecha de inicio y finalización de la ejecución de dichas órdenes. f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. g. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas. En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva".***

Que, la Resolución DNCP N° 5695/2019, requiere como regla general la existencia de un dictamen que explique la pertinencia de la modificación, y su ajustamiento a las disposiciones legales vigentes.

Que, la UOC ha explicado que la presente modificación ha sido procesada a pedido del Administrador del Contrato, en razón de que han surgido cuestiones técnicas que motivaron la solicitud de convenio modificatorio, a fin de cumplir con el objeto del contrato.

César Ramírez Qaje
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 244/2024.

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO Nº 40/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA GRUPO GUIDE S.A. – INTER MED CON RUC 80015749-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE Nº 35/2022 - SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA SND - AD REFERÉNDUM - ID. 416.039 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

4.

Que, por Dictamen UOC N° 02/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones expresa: *"Justificaciones Técnicas: La ampliación del monto formalizado mediante adenda requerida, obedece a la necesidad institucional de cubrir dicho servicio que resulta indispensable para los servidores públicos que prestan servicios en la Secretaría Nacional de Deportes, hasta el 29/02/2024. Así también, señalando además que, no se ha alcanzado la ejecución del monto máximo por lo que, el código se encontraba con saldo suficiente para abarcar hasta dicho plazo de extensión. En tal sentido, cabe señalar que los pagos mensuales se hallan sujetos a la variación del personal asegurado, atendiendo que se trata de un Contrato Abierto por Cantidades Mínimas y Máximas; en ese sentido, con la ampliación de la vigencia realizada mediante la Adenda Nº 01/2023, se disponía del saldo suficiente para realizar la ampliación de la vigencia. No obstante, el saldo necesario para cubrir los servicios prestados del contrato en cuestión, por los meses de enero y febrero del presente año, resultan insuficientes, motivo por el cual, resulta indispensable el proceso de una ampliación del monto a fin de cubrir las necesidades prestadas. El pedido de la ampliación del contrato Nº 40/2022, se realiza dentro de la vigencia del mismo, el cual tiene como vigencia hasta el 29 de febrero de 2024, conforme la Adenda Nº 01/2023. Comunicación de la Dirección Financiera de la SND por el cual emite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) por un monto de G. 60.514.000, para la ampliación de monto pretendida en este caso.*
Conclusión y Recomendación: Por tanto, luego del análisis de los documentos obrantes en el expediente de referencia y que forman parte del mismo, así como de las disposiciones legales vigentes que fueran citadas en apartados más arriba, ésta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, concluye que no existen impedimentos de carácter legal que obstaculicen la formalización de la Adenda N° 02 al Contrato N° 40/2022 – Servicio de Medicina Prepaga para Funcionarios de la SND, ID N° 416.039, en virtud de la cual se ampliará el monto, señalando además que el área financiera ha confirmado contar con la disponibilidad presupuestaria, y, se recomienda la prosecución de los trámites administrativos pertinentes que permitan la formalización de la misma.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica, se ha expedido en los términos del Dictamen Jurídico Nº 89/2024, de fecha 29 de febrero del corriente año, exponiendo lo siguiente:

- *Conforme a la verificación de los antecedentes, esta Dirección Jurídica constató que la Ampliación del Contrato se encuentra vigente de conformidad a lo preceptuado en el Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, y el Art. 96 del Decreto Reglamentario.*

César Ramírez Cháje
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 244/2024.

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO Nº 40/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA GRUPO GUIDE S.A. – INTER MED CON RUC 80015749-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE Nº 35/2022 - SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA SND - AD REFERÉNDUM - ID. 416.039 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

5.

- *Que del Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones se desprenden consideraciones fácticas que se enmarcan dentro de las disposiciones normativas que rigen sobre el particular, por lo que se encuentra debidamente acreditada la solicitud de ampliación de vigencia de contrato solicitada por el administrador del contrato.*

- *Que, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 177/2024, por el monto de guaraníes sesenta millones quinientos catorce mil (G. 60.514.000), para hacer frente a la ampliación requerida.*

- *Así mismo la firma GRUPO GUIDE S.A., ha prestado su conformidad para la presente ampliación.*

- *Esta Dirección Jurídica, considera conveniente aprobar la ampliación del monto del presente contrato, debido a que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y la conformidad de la firma GRUPO GUIDE S.A., y que el mismo es imprescindible y de vital importancia para cubrir la obligación institucional de realizar los pagos a la citada firma por los servicios prestados.*

- *Que, encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación en el artículo 63 de la Ley N° 2.051/03, el artículo 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y los artículos 42 y 43 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.*

- *Que, ante tales consideraciones de hecho y derecho, no se opone reparo para que se dicte Resolución autorizando a la Unidad Operativo de Contrataciones, a proseguir con los trámites correspondientes para la aprobación de la ampliación de guaraníes sesenta millones quinientos catorce mil (G. 60.514.000) y la suscripción de la Adenda N° 02 del referido contrato.*

- *Así mismo, se deberá solicitar a la firma GRUPO GUIDE S.A., la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el monto ampliado, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del referido proceso.*

César Ramírez Cejo
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 244/2024.

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO Nº 40/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA GRUPO GUIDE S.A. – INTER MED CON RUC 80015749-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE Nº 35/2022 - SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA SND - AD REFERÉNDUM - ID. 416.039 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

6.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar la modificación del CONTRATO Nº 40/2022, suscrito con la firma GRUPO GUIDE S.A. – INTER MED CON RUC 80015749-4, en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBICA NACIONAL - SBE Nº 35/2022 - SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA SND - AD REFERÉNDUM - ID. 416.039, de conformidad al exordio de la presente Resolución y los dictámenes mencionados.

Artículo 2°. Autorizar la suscripción de la correspondiente Adenda por la que se disponga una ampliación de monto, a fin de instrumentar la modificación autorizada en virtud de la presente Resolución.

Artículo 3°. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

CÉSAR RAMÍREZ CAJE
MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay